



Banco Agrícola de la República Dominicana

## **Fondo Especial para el Desarrollo Agropecuario (FEDA)**

Avenida Independencia No. 601, Edif. Banco Agrícola, 2do. Piso

Email: [fedadireccion@feda.gob.do](mailto:fedadireccion@feda.gob.do)

Web: <https://feda.gob.do/>

Redes Sociales: [https://www.instagram.com/feda\\_rd/](https://www.instagram.com/feda_rd/)  
<https://facebook.com/FEDAREpDom/>  
[https://twitter.com/Feda\\_RD](https://twitter.com/Feda_RD)

Teléfono: (809) 532-1428

Teléfono Servicio:

Horario: Lunes a Viernes:  
8:00 a.m.-3:00 p.m.

### **Historia:**

El marco operativo del Fondo Especial para el Desarrollo Agropecuario (FEDA) tiene su base en legislaciones emitidas, cuyo accionar abarca un periodo de cinco décadas de existencia institucional. Dentro de la Ley No. 6186 sobre fomento agrícola de fecha 12 de febrero del año 1963 que crea el Banco Agrícola, se contempló la creación de un fondo especializado para financiar la producción agropecuaria. Dicha Ley le otorgaba al Banco Agrícola, la facultad de administrar y operar este fondo, sujeto a las directrices y disposiciones emanadas del Poder Ejecutivo y de la propia entidad bancaria. En fecha 30 de agosto del año 1972, el Congreso Nacional aprueba la Ley 367 mediante la cual se modifica la Ley de Fomento Agrícola No. 6186 en el artículo 8, apartado (2) y de los artículos 19 y 30, referentes a dicho fondo, otorgándole autonomía administrativa y dirigido por un Comité Coordinador subordinado al Poder Ejecutivo, instancia ésta que lo presidiría. Esta nueva legislación, estipula que el FEDA tendría el rol de la administración y manejo de los recursos destinados a la ejecución y desarrollo de proyectos de producción agropecuaria, función que llevaría a cabo en coordinación con otras instituciones vinculadas al Sector Público Agropecuario. El Fondo Especial para el Desarrollo Agropecuario (FEDA) se ha mantenido durante 5 décadas desempeñando un rol de primer orden en la canalización de recursos financieros provenientes de asignaciones del Gobierno Central y de origen externo. Estos recursos han estado destinados a promover, en coordinación con las demás instituciones públicas y privadas del Sector Agropecuario, actividades diversas, encaminadas a lograr el desarrollo agropecuario, el progreso y bienestar de las zonas rurales del país y la protección y preservación de los recursos naturales. Estas actividades se orientaban preponderantemente, a la ampliación y mejoramiento de infraestructuras productivas y en general al fortalecimiento del sistema de soporte y servicios básicos a la producción agropecuaria, con énfasis especial en aquellos componentes de fácil acceso a pequeños y medianos productores.

### **Misión:**

Promover e impulsar el desarrollo sostenible en el ámbito rural para mejorar los niveles de competitividad del sector, a través de innovaciones y transferencias de tecnologías, programas de micro financiamiento rural, fortalecimiento de las infraestructuras sociales y productivas, constituyéndose en garante de la seguridad alimentaria, del medio ambiente y del bienestar de la población rural dominicana.

### **Visión:**

Ser la entidad que asuma el liderazgo de los procesos y transformaciones productivas para lograr el desarrollo rural integral, con miras a mejorar el bienestar y la calidad de vida de la población rural.

### **Valores:**

Compromiso Responsabilidad Cooperación Transparencia Competitividad Sostenibilidad

### **Funciones:**

a) Formular y dirigir las políticas agropecuarias del país, de acuerdo con los planes generales de desarrollo.b) Ejecutar acciones de políticas para promover el desarrollo rural sostenible, con énfasis en mejorar la calidad de vida de las familias rurales de todo el país, contribuir a reducir la pobreza rural y mejorar la capacidad competitiva de la agropecuaria nacional, mediante la transferencia y difusión de innovaciones tecnológicas a pequeños y medianos productores.

### **Base Legal:**

Ley No. 367 de fecha 30 de agosto de 1972, crea el Fondo Especial para el Desarrollo Agropecuario. Esta ley, modifica el artículo 8 del apartado 2) del artículo 19 y el 30 de la Núm.6186. Decreto No. 2591, de fecha 4 de septiembre de 1972, modificado, a su vez, por el Decreto 4780, conforma el Comité Coordinador del FEDADecreto 639-21, modifica el artículo 6 del Decreto núm. 3230, del 12 de marzo del 1973, para que en lo adelante sea un comité coordinador la máxima autoridad del FEDA